

Año: 2013

Expediente: 7998/LXXIII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ULYIMO PARRAFO AL ARTICULO 5 Y UNA FRACCION II, RECORRIENDOSE LAS ACTUALES II A IV Y POR MODIFICACION DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 29 de Abril del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.-**

El suscrito Erick Godar Ureña Frausto Diputado integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito poner a consideración de ésta Asamblea **Iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado**, para lo cual sirve de apoyo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la educación, es considerado hoy en día como la base primordial en la aspiración universal de vivir en plenitud y en donde todo ser humano pueda gozar plenamente de su libertad. Considerado además, como un derecho clave, en virtud de que es a través de este, como se posibilita el ejercicio de los demás derechos, tanto de los civiles y políticos como de los sociales, económicos y culturales.

En este contexto, es que la Educación debe basarse en tres principios fundamentales: el de la igual dignidad de todos los seres humanos, el de la no discriminación, y el de la participación democrática. Adicional, a la competencia del Estado y a la capacidad de la sociedad de hacer exigible este derecho humano fundamental.

En México el derecho a la educación es parte de las garantías individuales que la Constitución otorga a sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 3° el cual a la letra dice: *Todo individuo tiene derecho a recibir educación.*

Del mismo modo, y con fundamento en el citado precepto constitucional se advierte, que:

*IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;*

*V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”*

Se contempla entonces, que la función social educativa es una tarea que debe realizar el Estado, donde de manera concurrente participan la Federación, los Estados y los Municipios, mediante una estructura que actualmente involucra los planes, programas y métodos educativos, y la participación de los educandos, educadores, autoridades educativas, instituciones educativas del Estado y de particulares, así como las instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía, que en su conjunto constituyen el Sistema Educativo Nacional.

En este sentido, la Educación Superior ha probado suficientemente a lo largo de los siglos su viabilidad y su capacidad para adaptarse, evolucionar y propiciar el cambio y el progreso en la sociedad.

Debido a la importancia y la rapidez de los cambios en los que participamos, la sociedad se basa cada vez más en el saber, de modo que la enseñanza superior y la investigación son en adelante componentes esenciales del desarrollo cultural, socioeconómico y de la viabilidad ecológica de los individuos, las comunidades y las naciones.

Es por eso, que ésta a su vez se ve confrontada a grandes retos y desafíos, por lo cual debe transformarse y renovarse, es por ello que se requieren tomar medidas que propicien mejorar el acceso a los niveles de educación superior, y más si tomamos en cuenta la necesidad de coadyuvar a que las familias de escasos recursos puedan llegar acceder a estos servicios, ya que es vital, que las generaciones futuras estén preparadas para afrontar los retos de una sociedad moderna y cambiante, y que mejor aun cuando se es parte de una en vísperas de desarrollo.

Es oportuno, que seamos partícipes en el mejoramiento de nuestro sistema educativo, ya que hoy en día la educación superior es un ámbito de profundas transformaciones, con repercusiones en los planos económico, social, político y cultural. En donde muchos países están reformando sus sistemas educativos, en razón de los constantes cambios que generan enormes expectativas y seguramente, de consolidarse, tendrán efectos observables y duraderos en el entorno económico y social.

Sin embargo, es una realidad la situación de pobreza y de polarización social que se vive en la actualidad, en donde la aspiración a una educación gratuita y obligatoria, enfocada a promover la paz y el entendimiento entre las personas y naciones, ha enfrentando un creciente deterioro.

Problemática, que tampoco creamos es exclusiva de América Latina, ni de países en vías de desarrollo, puesto que recientemente la Comisión Europea de Educación y Cultura, señaló a los Estados (Europeos) la necesidad de que se impliquen más en la búsqueda de una solución a la precariedad de la enseñanza, además, de precisar de la Modernización de la Educación Superior.

Bajo este contexto, es de mencionar que en ocasiones nos enfrentamos a situaciones que pueden llegar a impedir el acceso a este derecho humano, como lo es el cobro de cuotas escolares, situación que recientemente fue atendida por esta LXXIII Legislatura al modificar la Ley de Educación del Estado, a fin de eliminar el cobro de las “cuotas escolares” en los planteles educativos del Estado, y que el suscrito a promovido fortalecer, a través de una sanción penal en caso de impedir el acceso a este garantía individual.

Empero, en el ámbito de la educación superior esto no es distinto, puesto que se contempla el cobro de cuotas de manera arbitraria (por parte de las instituciones) en razón de ser ellos mismos quienes las fijan, como lo es la propia Universidad Autónoma de Nuevo León.

Ahora, si bien es cierto existen programas de becas dirigidos a los jóvenes provenientes de familias de escasos recursos, los cuales han resultado ser un instrumento eficaz para aumentar sus probabilidades de acceso a (y permanencia en) la educación superior. Su otorgamiento de cierta manera se ve condicionado.

De esta manera, es que resulta imposible para un gran número de familias acceder a los niveles de educación superior, aún y cuando ésta es ofrecida por el Estado, a través de una Universidad pública como lo es la Autónoma de Nuevo León.

Costear una carrera universitaria en Nuevo León, representa una gran aportación económica, más aun, si tomamos en cuenta aquellas familias en donde son más de un hijo, los ingresos no son suficientes, propiciando que éstos, opten por no seguir preparándose académicamente e inicien a trabajar con sueldos poco favorables.

Sobre el tema es importante, dar a conocer las cifras reportadas por el Instituto de Evaluación Educativa en febrero de 2013, señalando que la tasa de fracaso escolar aplicada a Nuevo León reporta un porcentaje de 47.1 por ciento para los jóvenes de 18 a 24 años, y durante la última década, entre el año 2000 y el 2008, el porcentaje de abandono escolar ha tomado valores que van de un 20 a un 25 por ciento. Las principales causas que orillaron a estos jóvenes al abandono escolar fueron: la precaria situación económica de sus familias; la desmotivación por los estudios; la reprobación frecuente, y la indiferencia de la escuela.

Sobre el particular, resulta traer a colación, que la Universidad Autónoma de Nuevo León, alberga alrededor de 153 mil estudiantes, en las 29 preparatorias y 26 facultades, espacios distribuidos en 36 municipios del estado, esto de acuerdo a información dada a conocer por el Rector de la Universidad Jesús Ancer, en fecha 20 de enero de 2013, porque no existe un registro como tal, que sea público y del dominio general, que proporcione la Universidad, para transparentar los recursos que reciben por los alumnos.

Respecto de dichas cifras, considerando, que se cobra una cuota interna de aproximadamente 2 mil 700 pesos, lo que significaría que recibe cerca de 413 millones de pesos, por este rubro, considerando que todos pagaran al 100 por ciento su cuota interna, porque como sabemos también se otorgan becas, esto representa apenas el 7 % del total

de los ingresos de la Universidad, toda vez que el presupuesto de ingresos para este 2013 de esta institución educativa, es de un monto de \$5 mil 831 millones de pesos, entre aportaciones federales, estatales e ingresos propios. Pero hay que sumarle a esto, otras aportaciones extraordinarias que realizan los estudiantes foráneos o extranjeros, que en promedio son 550 alumnos por semestre, de acuerdo a información proporcionada en el 2011, por el Secretario Académico de la UANL, quienes pagan un total de \$ 18 mil 185 pesos, es decir que la Universidad recibe cerca de \$ 10 millones de pesos por estos estudiantes.

Entonces resulta, bajo el ejercicio realizado, por no haber información certera y oficial por parte de la Autónoma de Nuevo León, que si tiene presupuestado para este año 2013, recibir por ingresos propios de alrededor de \$ 628 millones de pesos, de donde salen los casi 200 millones de pesos restantes, porque es nula la información que existe sobre el desglose de este dinero, que aún y cuando no lo proporciona el Estado, es público.

Dicho lo anterior, es que se puede mencionar que las cuotas escolares no tienen gran significado para Universidad, por lo que no representaría una afectación significativa el que dejaran de cobrarse. Esto sin mencionar que poco o nada sabemos de la aplicación de los recursos que recibe la Universidad, porque como ya sabemos no rinde cuenta pública y es poco transparente en la rendición de la aplicación y recaudación de sus ingresos.

La Universidad Autónoma de México, que tiene la misma finalidad que la de Nuevo León, apenas cobra por cuota interna 25 centavos, esto solo como un hecho simbólico, situación que no afecta en la calidad de la educación que se proporciona. Por ello la necesidad que dicho esquema se copie en el Estado, para que la educación superior pública sea gratuita

Advertimos, que en la actualidad existen una serie de factores externos que puedan llegar a impedir su acceso, como bien lo pueden ser aspectos culturales y sociales. En tal virtud, es que se considera preocupante y a su vez primordial el tratar de garantizar este derecho, a través de proporcionar a quienes sufren las consecuencias de estos aspectos, los apoyos necesarios para contrarrestar los efectos de los mismos.

En consecuencia, es que se requiere de la formación de técnicos, profesionales y científicos cada vez más competentes, la producción del conocimiento y la generación de innovaciones son contribuciones que la sociedad espera de sus instituciones educativas. Una educación superior pertinente y de calidad no sólo es una aspiración legítima, sino una condición fundamental para impulsar el desarrollo del país, fortalecer la ciudadanía, mejorar la competitividad y lograr una inserción ventajosa en la economía basada en el conocimiento, teniendo acceso a la educación superior pública de forma gratuita.

Así las cosas, es que pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN II, RECORRIENDOSE LAS ACTUALES II A IV, Y POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 5.** ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA. PODRÁ TAMBIÉN OFRECER EDUCACIÓN INICIAL.



ESTOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL MARCO DEL FEDERALISMO Y LA CONCURRENCIA PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME A LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY.

TODA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO SERÁ:

I.- GRATUITA. LAS DONACIONES DESTINADAS A DICHA EDUCACIÓN, EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO CONTRAPRESTACIONES POR EL SERVICIO EDUCATIVO; Y

II.- LAICA. SE MANTENDRÁ AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA.

**TAMBIÉN SERÁ GRATUITA Y LAICA LA EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 55.** LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES LA QUE SE IMPARTE DESPUÉS DEL BACHILLERATO O DE SUS EQUIVALENTES. ESTÁ COMPUESTA POR LA LICENCIATURA, LA ESPECIALIDAD, LA MAESTRÍA Y EL DOCTORADO, ASÍ COMO POR OPCIONES TERMINALES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN DE LA LICENCIATURA. COMPRENDE LA EDUCACIÓN NORMAL EN TODOS SUS NIVELES Y ESPECIALIDADES. DEBE CONSTITUIRSE COMO UNA APORTACIÓN EFECTIVA A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE IMPARTIRÁ POR LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

I.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, **LA CUAL IMPARTIRÁ LA EDUCACIÓN DE FORMA GRATUITA.**

II.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE RIGEN POR SU PROPIO ESTATUTO CONSTITUTIVO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, Y AQUÉLLAS QUE CUENTEN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

III.- LAS ESCUELAS NORMALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES QUE OFREZCAN ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, EN TODOS SUS NIVELES Y ESPECIALIDADES;

IV.- LAS INSTITUCIONES SUPERIORES DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA; Y

V.- LAS INSTITUCIONES QUE OFREZCAN EDUCACIÓN QUE REQUIERA COMO ANTECEDENTE EL BACHILLERATO O SU EQUIVALENTE.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** EL UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A SU NORMATIVA INTERNA, ASIMISMO PREVEERA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA APLICAR LA PRESENTE REFORMA.

Monterrey, Nuevo León a 29 abril de 2013.

**DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**

## Ley de Educación del Estado

| Vigente  | Iniciativa  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 5.</b> Es obligación del Estado de Nuevo León, prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Podrá también ofrecer educación inicial.</p> <p>Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la función social educativa establecida en la presente Ley.</p> <p>Toda Educación que imparta el Estado será:</p> <p>I.- Gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones por el servicio educativo; y</p> <p>II.- Laica. Se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa.</p>                   | <p><b>Artículo 5.</b> Es obligación del Estado de Nuevo León, prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Podrá también ofrecer educación inicial.</p> <p>Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la función social educativa establecida en la presente Ley.</p> <p>Toda Educación que imparta el Estado será:</p> <p>I.- Gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones por el servicio educativo; y</p> <p>II.- Laica. Se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa.</p> <p><b>También será gratuita y laica la educación superior impartida por la Universidad Autónoma de Nuevo León.</b></p> |
| <p><b>Artículo 55.</b> La educación superior es la que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Debe constituirse como una aportación efectiva a la formación integral de la persona y contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la población.</p> <p>La educación superior se impartirá por las siguientes instituciones:</p> <p>I.- La Universidad Autónoma de Nuevo León, las instituciones particulares de educación superior que se rigen por su propio estatuto constitutivo</p> | <p><b>Artículo 55.</b> La educación superior es la que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Debe constituirse como una aportación efectiva a la formación integral de la persona y contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la población.</p> <p>La educación superior se impartirá por las siguientes instituciones:</p> <p>I.- La Universidad Autónoma de Nuevo León, <b>la cual impartirá la educación de forma gratuita.</b></p>   |

| Vigente   | Iniciativa   |
|---|--|
| <p>autorizado por las Autoridades Educativas, y aquellas que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios;</p>   | <p>II.- Las instituciones particulares de educación superior que se rigen por su propio estatuto constitutivo autorizado por las Autoridades Educativas, y aquellas que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios.</p> |
| <p>II.- Las escuelas normales, así como las demás instituciones públicas y particulares que ofrezcan estudios para la formación de maestros, en todos sus niveles y especialidades;</p> | <p>III.- Las escuelas normales, así como las demás instituciones públicas y particulares que ofrezcan estudios para la formación de maestros, en todos sus niveles y especialidades;</p>   |
| <p>III.- Las instituciones superiores de educación tecnológica; y</p>   | <p>IV.- Las instituciones superiores de educación tecnológica; y</p>   |
| <p>IV.- Las instituciones que ofrezcan educación que requiera como antecedente el bachillerato o su equivalente.</p>  | <p>V.- Las instituciones que ofrezcan educación que requiera como antecedente el bachillerato o su equivalente.</p>  |